CONTRATO DE CONSULTORIA No. 09

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO**
	ALCALDE MUNICIPAL
C. C. No.:	**6.212.494 EXPEDIDA EN CAICEDONIA**
CONTRATISTA:	**ALEXANDER RESTREPO AGUDELO**
NIT	**1053768165-7**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ALEXANDER RESTREPO AGUDELO**
Cédula de Ciudadanía No.:	**1.053.768.165 expedida en Manizales**
VALOR:	**$6.000.000**
FECHA:	**ENERO 18 DE 2023**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo las siguientes consideraciones: a. En la zona urbana delimitada para la realización del proyecto denominado la "PAVIMENTACION DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA" ubicada en la zona urbana del municipio de Caicedonia- Valle del Cuca, donde tenemos una zona en pavimento rígido con una distancia total de 86 m, como parte de propiedad del Municipio. CONDICIONES DEL ENTORNO El sector comprendido en la "PAVIMENTACION DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA" en el cual se presenta las siguientes características. Una zona consolidada con vivienda que comprende viviendas predominantemente de estratos económicos entre el 2 y 3, en esta zona se encuentran establecimientos comerciales que hacen parte de la economía del municipio, esta vía presenta un alto movimiento de vehículos, motocicletas etc. b.- En este contexto la **"**PAVIMENTACION DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA" corresponde a un corredor pre configurado físicamente que a lo largo de su trayecto presenta

diversidad de condiciones en cuanto a distintos parámetros lo cual hace que su trazado y construcción corresponda a un diseño particular y concreto que atienda las especificaciones del entorno inmediato. c.- La "PAVIMENTACION DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA "se constituye de una vía que prestara el servicio a un tránsito diverso conformado por vehículos de carga para el aprovechamiento del comercio del barrio, de carga para distintos vehículos de carga, vehículos livianos, vehículos de carga de basura, motocicletas, y demás vehículos no motorizados que circulan con origen en este sector del Municipio. d.- La construcción de esta vía permitirá beneficiar a los habitantes del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, los cuales están establecidos y certificados por el DANE con un total de 28.521 habitantes. e.- EMPALMES CON OTRAS VIAS La "PAVIMENTACION DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERA 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA "se conecta por el Oeste con la Carrera 10, Norte con Calle 10, Este con Carrera 9, y sur con Calle 6. De otro lado y como estrategia del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los estudios que se encuentran contempladas dentro del plan de adquisiciones del 2022 del municipio de Caicedonia – Valle del Cauca. Ubicación: El proyecto está localizado en la calle 7 entre la carrera 9 a la 10; en la zona urbana del municipio de Caicedonia, el alcance del proyecto es la construcción del pavimento en concreto rígido de una vía en doble sentido, esta vía permite la conexión con varias vías de gran importancia para el municipio y sitios de grandes relevancias para la comunidad (Centros de salud – Hospital – Zona recreativas – etc.) f.- La cantidad de metros a intervenir es de 129 metros cúbicos en pavimentación en concreto rígido, en andenes se va intervenir 176.85 metros cuadrados, en losa táctil 70.74 metros cuadrados, en bordillo alto 3.60 metros cúbicos de concreto, sumideros tipo B 2 unidades, señalización vertical se instalarán 3 unidades. g.- El proyecto a desarrollar tendrá un impacto en la comunidad del sector correspondiente al Barrio Las Américas y además a los barrios aledaños al sector como son: María Inmaculada, La Gerencia, Santander, Zúñiga. h.- Que es necesario darle continuidad a la interventoría al contrato de Obra Nº 207 de agosto 19 de 2022, suscrito por las partes el 24 de agosto de 2022, el cual tiene la siguiente información: El Contrato de obra es el: 207 de septiembre 19 de 2022. El contratista es: Construambiental de Colombia S.A.S Nit contratista: 901544043-1 Representante Legal del consorcio: JHONAN DAVID LOPEZ RICO. Email contratista: construambientaless.a.s207@gmail.com Cédula representante legal: 1.119.837.369 de Urumita - Guajira Valor del Contrato: $ 302.581.667 Póliza de cumplimiento: de Seguros del Estado Nº 21-44-101391472 Fecha Acta de inicio: septiembre 22 de 2022 Fecha Final del Contrato: noviembre 22 de 2022 Fecha de prorroga No 1: noviembre 22 de 2022 Fecha de prorroga No 2: diciembre 12 de 2022 Fecha de finalización: enero 11 de 2023 Fecha de prorroga Nª 3: Febrero 10 de 2023. i.- Con el fin de poder terminar la obra para cumplir así con el propósito del proyecto denominado: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA" que es reducir los bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular, en la zona urbana del municipio. j.- También es importante resaltar que la terminación de la obra contribuye con el

bienestar de la comunidad de Caicedonia que habita en este sector. k.- Que al contrato de obra Nº 207 de agosto 19 de 2022, suscrito por las partes el 24 de agosto de 2022, el 12 de enero de 2023, se le otorgó prorroga Nº 3 hasta el 10 de febrero de 2023. l.- Por lo anterior la Administración Municipal de Caicedonia Valle del Cauca, destinó en su presupuesto de gasto de la vigencia 2023, los recursos suficientes para contratar la Interventoría del Contrato de Obra Nº 207 demás, es pertinente decir que se hace necesario contratar la interventoría puesto que para el contratos inicialmente efectuado en la vigencia 2022, por ley ya no era posible generar una nueva adición, debido a que se cumplió el porcentaje máximo de la misma y porque la ejecución de dicho contrato de cumplió en un 100%. m.- Que el contrato de obra No. 207 se encuentra a la fecha suspendido, por cuanto el contrato de interventoría se encuentra vencido. n.- Que se requiere dar reinicio a la obra lo más pronto posible por cuanto dicho sector presenta graves inconvenientes y en caso de no ejecutar la obra hay grave riesgo para la comunidad y el contrato inicial de interventoría no puede ser adicionado por cuanto superaría el 50% del contrato inicial. **PRIMERA: OBJETO.** Realizar continuidad la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para la obra pavimentación de la calle 7 entre carreras 9 y 10 del municipio de Caicedonia Valle del Cauca Obrero en la zona urbana del municipio de Caicedonia. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados, conforme a las especificaciones técnicas y la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 2.- Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para la obra pavimentación de la calle 7 entre carreras 9 y 10 del municipio de Caicedonia Valle del Cauca. de acuerdo a las actividades y las especificaciones Técnicas, planos de construcción, detalles, materiales suministrados por la Administración municipal y que cumplen con los requisitos necesarios para la construcción; 4.- El contratista se obliga con el Municipio de Caicedonia a ejecutar la asistencia profesional descrita en el objeto, con las características técnicas establecidas en estos estudios. 5.- De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. 6.- Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia. 7.- Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal. 8.- Consultar con la administración municipal a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 9.- En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de las actividades u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de los estudios , en todo caso se requerirá de la aprobación de la Secretaria de Planeación del Municipio y

la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación. 10.- Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de los diseños, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes. 11.- Mantener al día una relación de los trabajadores, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizara el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo de los estudios. En todo caso empleara el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de las actividades del contrato. 12.- Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de consultoría. 13.- Presentar al supervisor los cronogramas de las actividades. 14.- La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. 15.- Garantizar la calidad y responsabilidad de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental pactados en las actividades del contrato. 16.- Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución de las actividades, por causa o con ocasión del cumplimiento del contrato. 17.-Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Supervisor ubicado en el Departamento Administrativo de Planeación y a la alcaldesa, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 18.- En caso mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar al supervisor, y propondrá recomendaciones de las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 19.- Elaborar, revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones para el pago, el valor de lo ejecutado y la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento. 20.- Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo del contrato, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 21.- Entregar los informes de interventoría correspondientes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el municipio. 22.- Salvaguardar y proteger al MUNICIPIO, de los riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución del contrato. 23. Entregar un informe mensual con las actividades desarrolladas, y con el avance (%), y con el visto bueno del supervisor, que se debe ser reportado a la plataforma del Gesproy - (Sistema General de Regalías). **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato mediante actas parciales previo informe de avance por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. 4.- Realizar la supervisoría del contrato, mediante la oficina encargada del proceso. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de consultoría tendrá un plazo de ejecución pactado de 45 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor total de este contrato es de SEIS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.000.000,00) con I.V.A incluido, que se cancelaran en desembolsos mensuales del contrato según el avance de ejecución del contrato con la entrega de los productos; con la entera satisfacción del supervisor del contrato, para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2023 así: CDP No. 0000031 de enero 16 de 2023 PROGRAMA 2.3.2.02.02 ART. 00924021154979900 Mantenimiento de (1.500) ml de vías urbanas, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad

del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Director del Departamento de planeación del Municipio de Caicedonia quien cumplirá las funciones que le son propias las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de enero de Dos mil veintitrés (2023).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: MCMV - AE